

ORDEN de 29 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bellas Jiménez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Bellas Jiménez, Comandante de Ingenieros, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación tácita por silencio administrativo por el Consejo Supremo de Justicia Militar del recurso de reposición promovido contra el acuerdo del citado Consejo de 9 de noviembre de 1962, que anuló el señalamiento anteriormente verificado el 8 de mayo anterior, fijándole el haber pasivo al pasar a la situación de retirado, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Bellas Jiménez contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de febrero, 8 de mayo, 6 de julio y 7 de noviembre de 1962, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la última el 13 de enero de 1963; sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 29 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel de la Fuente Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel de la Fuente Pérez, Teniente de Oficinas Militares en situación de retirado, representado por el Procurador don José María Hernández Rubio, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre anulación de acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de abril y 12 de julio de 1963 sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don Angel de la Fuente Pérez, Teniente de Oficinas Militares en situación de retirado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de abril de 1963, confirmado en reposición en 12 de julio del mismo año, sobre actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos acuerdos son conformes a Derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 29 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Sagastizábal Jiménez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julián Sagastizábal Jiménez, Maestro Ajustador del CASE en situación de retirado, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre anulación de acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de mayo y 14 de agosto de 1963 sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don Julián Sagastizábal Jiménez, Maestro Ajustador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército en situación de retirado por edad, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de mayo y 14 de agosto de 1963, relativos, respectivamente, a denegación de actualización de su haber pasivo y desestimación del recurso de reposición, cuyos acuerdos anulamos por no ser conformes a Derecho, reconociendo el que asiste al recurrente a que por el mencionado Consejo Supremo se lleve a cabo dicha actualización de haber pasivo, según procede, en los términos y sobre las bases que quedan establecidas en esta sentencia, respecto al aumento legal de la pensión de la Cruz de la Constancia en el Servicio, y sus efectos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1965

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 29 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Rueda Navarro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Rueda Navarro, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de marzo de 1963, relativa a actualización de haber pasivo del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Miguel Rueda Navarro contra acuerdo de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de marzo de 1963 que señaló el nuevo haber que, por actualización de la pensión que como Teniente Coronel de Infantería retirado le corresponde; sin hacer especial declaración sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.